

MEMORANDO
DSH -808-2022

yc
m

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada



ASUNTO: Informe de evaluación del EsIA del proyecto “SAN ANDRÉS”

FECHA: 29 de septiembre de 2022

En respuesta a su **MEMORANDO DEEIA-0551-1609-2022** referente al EsIA del proyecto, Categoría II, titulado “**SAN ANDRÉS**” a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLO SAP,S.A.**

La Dirección de Seguridad Hídrica remite el **Informe Técnico N° DSH-090-2022** del 29 de septiembre de 2022 con recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,


KL/EH/NK



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.:(507) 500-0855, ext.6868

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO No. DSH-090-2022

De evaluación del EslA del proyecto denominado
“SAN ANDRÉS”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	San Andrés, Categoría II.
Nombre del promotor:	DESARROLLO SAP, S.A.
Fecha del Informe:	29 de septiembre de 2022
Ubicación del proyecto:	Corregimiento Coclé, distrito Penonomé, provincia de Coclé
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca 134, Río Grande

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “San Andrés” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

San Andrés es un desarrollo de 91 hectáreas + 9,844 m² que está dividido en tres (3) grandes sectores: Ciudad Robles, complejo de 300 unidades unifamiliares; Paseo Guayacán, complejo de 350 unidades unifamiliares y Parque Jacaranda, complejo de 550 unidades unifamiliares. Adicional cuenta con importantes zonas de áreas sociales, áreas para comercios, parques, jardines, ciclo vías, áreas verdes, etc.

En el anteproyecto de lotificación se presenta el desarrollo de macro lotes y a su vez el desarrollo de primera etapa de la urbanización donde se construirán 1200 viviendas, y 700 apartamentos de 2 y 3 recamaras, pág.12 del EIA.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Fuentes hídricas superficiales:

Dentro del proyecto se ubica una quebrada (La Polonia), que tiene una longitud aproximada de 1543.3 m desde donde nace, pág. 58.

Existe una fuente hídrica de aproximadamente 735 m que pasa por medio del proyecto, pág.15.

Se realizaron recorridos a lo largo de las pequeñas fuentes hídricas que recorren el lugar, pág.81.

Uso de agua en el proyecto:

Rociar agua periódicamente los caminos y vías en construcción para evitar generación de material particulado por tránsito de vehículos, pág. 134.

En la fase de operación o de ocupación de las viviendas, el suministro de agua será compuesto por la habilitación de un pozo y la instalarán todas las tuberías, equipos y dispositivos requeridos para la adecuada potabilización de agua, siempre en apego a las normas vigentes. En el anexo 15 se presenta estudio de ubicación de zonas promisorias para la perforación de pozos de agua subterránea, pág.46.

Se proyecta unos tanques en la parte alta del proyecto y futura conexión con el acueducto del IDAAN que pasa frente al proyecto por el este en la calle pública, pág. 35.

La empresa constructora del proyecto proveerá a los trabajadores agua potable fresca, ya sea utilizando agua embotellada o a través de hieleras, pág.46.

ANALISIS TÉCNICO

El Estudio de Impacto Ambiental señala que dentro del área del proyecto se localiza una fuente hídrica denominada quebrada La Polonia, también menciona una fuente hídrica de aproximadamente 735 m que pasa por medio del proyecto (no está claro si es la misma quebrada La Polonia) y otras “pequeñas fuentes hídricas que recorren el lugar”. No hay precisión en la descripción de las fuentes hídricas localizadas en el proyecto. En el EIA no se menciona necesidad de realizar obras en cauce sobre las fuentes hídricas mencionada.

En los planos presentados se indica una franja de 10 metros en el área colindante con la quebrada que no será intervenida y en el Estudio Hidrológico de la quebrada La Polonia menciona 3 metros de servidumbre hídrica que será respetada por el promotor. Según el plano presentado, da la impresión que dicha quebrada nace en el proyecto, sin embargo el EIA señala que pasa por medio del proyecto. El promotor debe aclarar dichas inconsistencias.

Con respecto a usos de agua, el EIA no indica las fuentes de agua a utilizar para las actividades de construcción y mitigación de polvo.

CONCLUSIONES

Luego de análisis del Estudio de Impacto Ambiental se concluye que se requiere ampliar la información sobre las fuentes hídricas localizadas en el área del proyecto e indicar la fuente de agua a utilizar para las actividades de construcción y mitigación de polvo.

RECOMENDACIONES

- Solicitar al promotor:
 - Ampliar y aclarar la información sobre las fuentes hídricas localizadas dentro del área del proyecto.
 - Indicar en el plano el recorrido y la servidumbre hídrica de 3 m de todas las fuentes hídricas localizadas dentro del área del proyecto.
 - Aclarar información sobre las obras en cauce.
 - Indicar las fuentes de agua a utilizar para las actividades de construcción y mitigación de polvo.
- Advertir al promotor que solo serán consideradas las obras en cauce, técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- Indicar al promotor que debe respetar una zona de tres metros (3 m) de servidumbre de uso público a ambos lados de las fuentes hídricas, localizadas dentro del área del proyecto, tal como señala el Decreto Ejecutivo No. 55 de 13 de junio de 1973 “Que reglamenta las servidumbres en materia de agua”.
- Advertir al promotor, que la empresa subcontratada para perforación de los pozos, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, “Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- Indicar al Promotor que debe cumplir con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua”

Elaborado por:


Nina Kalinina
Técnico(a) de Departamento
de Recursos Hídricos

Visto Bueno:


Emet Herrera
Jefe(a) de Departamento
de Recursos Hídricos

